



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO 12 SEP 2018 Recibido.....16.13.....fs. 35399.....c.d.
--

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1** – Derógase la Ley N° 13748 que ratifica el Acuerdo denominado "Consenso Fiscal", celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Poderes Ejecutivos Provinciales firmantes, suscripto el 16 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO 2** – Modifícase el artículo 3 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3 bis - Adicional a Grandes Propietarios Rurales (GPR) El Adicional a Grandes Propietarios Rurales establecido en el artículo 159 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) alcanzará a los titulares de inmuebles de más de 300 hectáreas en forma individual o conjunta cuyas valuaciones superen el valor fiscal de \$ 836.000,01 y se liquidará con un incremento del sesenta por ciento (80%) del Impuesto Inmobiliario Rural que le corresponda tributar al sujeto obligado, y en caso que las valuaciones superen el valor fiscal de \$ 1.870.000,01 se liquidará con un incremento del ciento veinte por ciento (120%) del Impuesto Inmobiliario Rural que le corresponda tributar al sujeto obligado.*

*Dicho adicional deberá estar discriminado en cada boleta del Impuesto Inmobiliario con la Leyenda: Adicional a Grandes Propietarios Rurales (GPR). No se tendrá en cuenta para el cálculo de este adicional, a aquellos inmuebles con una superficie menor o igual a 5 hectáreas".*

**ARTÍCULO 3** – Modifícase el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"n) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526:

- Del 5,25% (cinco con veinticinco centésimas por ciento) cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, resulte superior a la suma de pesos setecientos cincuenta millones e inferior o igual a pesos un mil setecientos cincuenta millones (\$1.750.000.000).
- Del 7,50% (siete con cincuenta centésimas por ciento) cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, resulte superior a pesos un mil setecientos cincuenta millones (\$ 1.750.000.000).

A los efectos de establecer los parámetros referidos anteriormente, se deberá considerar el total de las sumas del haber de las cuentas de resultados que constituyen los ingresos brutos totales, cualquiera sea su denominación, obtenidos en todas las jurisdicciones en que opera la entidad, correspondientes al año calendario inmediato anterior al considerado.

- Del 1,50% (uno con cincuenta centésimas por ciento) exclusivamente cuando se trate de intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a créditos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción, en la provincia de Santa Fe, de vivienda única familiar, en tanto se verifique la efectiva disminución de los montos de las cuotas de los créditos hipotecarios, en la proporción de la alícuota."

**ARTÍCULO 4** – Derógase el artículo 25 de la Ley Nº 13750.

**ARTÍCULO 5** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Argentina atraviesa nuevamente una profunda crisis económica y social producto de la política económica implementada por el Gobierno Nacional a lo largo de sus casi tres años de gestión.

Las últimas medidas adoptadas en materia fiscal, financiera y cambiaria, lejos de alejarnos de las consecuencias recesivas del modelo imperante, no logran más que profundizarlo y hacer recaer el ajuste sobre la gran mayoría de la población. Tanto las familias de ingresos medios, como en mayor medida los jubilados, pensionados y aquellos que carecen de ingresos estables, sufren sin contemplaciones la pérdida de poder adquisitivo de sus ingresos producto de la feroz devaluación del peso, el aumento de los productos de la canasta básica y el incesante incremento de las tarifas de luz, agua, gas, transporte, teléfono, etc.

Frente al tormento económico que sufren la mayoría de los ciudadanos y las pequeñas y medianas empresas; un pequeño grupo privilegiado de sectores económicos concentrados se ven favorecidos por esta política. Las grandes explotaciones agrarias y las grandes cerealeras exportadoras ven agigantadas sus rentabilidades producto de la devaluación de más del 67% que sufrió el peso durante el corriente año. Por su parte, el sector financiero, a lo largo de estos 3 años ha canalizado todos sus recursos a la especulación financiera alimentada por el gobierno con tasas exorbitantes, abandonando su labor esencial de favorecer la inversión productiva y el consumo de los sectores populares.

El gobierno nacional con sus nuevas medidas traslada sus responsabilidades fundamentales en materia de subsidios básicos al transporte y la electricidad a las provincias. Más allá de repudiar enérgicamente esta medida y reclamar por la no deserción de la Nación en esa función esencial, no se puede abandonar a los usuarios de estos servicios,



sin la debida cobertura para que puedan abonar tarifas justas y razonables y garantizar la universalidad de sus prestaciones.

Ante la defeción del gobierno nacional, la Provincia de Santa Fe debe asumir responsablemente una política que garantice el bienestar de sus habitantes.

El consenso fiscal avalado por 23 gobernadores ya es letra muerta y sepultada por el propio gobierno nacional. Ya cumplió su objetivo central de avalar medidas de ajuste y ahora no presenta interés para su continuidad. El gobierno provincial debe desandar medidas tomadas en dicho marco, para enfrentar esta crítica situación. La última reforma tributaria aprobada contempló medidas de beneficios fiscales a determinados sectores, que hoy no están justificados y pueden revertirse de forma tal de aumentar los recursos fiscales de la provincia y permitir hacer frente a mayores subsidios para tarifas sociales. En tal sentido proponemos el presente proyecto, en primer lugar, para dejar sin efecto el consenso fiscal ratificado por Ley N° 13748.

Proponemos, a su vez, aumentar el adicional al impuesto inmobiliario rural de grandes superficies, restituyéndolo a su valor anterior a la reforma. En dicha reforma, en el artículo referido al adicional a Grandes Propietarios Rurales, se determinó una reducción del mismo. Los recargos previstos disminuyeron de:

- 80% a 60% para las partidas que superen \$836.000

- 120 a 100% para las partidas que superen \$ 1.870.000

Con la presente propuesta se restituyen los valores porcentuales vigentes anteriores a la reforma.

Por otra parte, también en la Ley N° 13750, sorpresivamente se premió al sector financiero, uno de los pocos sectores que obtuvieron alta rentabilidad con el modelo económico vigente en estos años. En dicha norma se alivió la carga sobre la actividad financiera al aumentarse los márgenes de resultados para que las entidades financieras



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

paguen una alícuota más baja. Estos márgenes se aumentaron entre un 25% y un 30%.

A través del presente proyecto se propone revertir esa medida para generar una mayor justicia tributaria, eliminando la alícuota más baja (4,5%) y concentrando la tributación en los dos tramos de alícuotas más altas (5,25% y 7,50%).

También la propuesta propone eliminar el artículo 25 de la Ley N° 13750 que introdujo un insólito paraguas fiscal para que las grandes industrias no se vean afectadas por los cambios en su presión tributaria global. Efectivamente, a los únicos contribuyentes a los que se les incrementó la carga impositiva con la última reforma fue a las industrias grandes de Santa Fe cuya facturación es de más de \$760 millones anuales que pasaron de una alícuota del 0,5% al 2%. Sin embargo, por el mencionado artículo 25 se estableció un paraguas fiscal que permite al Poder Ejecutivo reducir la alícuota en caso que se vean sometidas a un aumento de "presión tributaria total". En su momento denunciábamos y nos oponíamos al mismo por considerar injusto e inadecuado este tratamiento destinado a que no opere el incremento para estas grandes empresas, por lo cual se propone ahora su derogación.

Dada la situación de excepcionalidad económica por la que está atravesando nuestro país, y en función de las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ley.

**SILVIA AUGSBURGER**  
Diputada Provincial

**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial